EMISIÓN DE BILLETES DE CIEN CÓRDOBAS (C$ 100.00) SERIE "E"

DECRETO EJECUTIVO No. 45, Aprobado el 16 de Agosto de 1979

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 8 del 11 de Septiembre de 1979

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese en todas sus partes la Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, de fecha 8 de Agosto de 1979, que a la letra dice:

"CD-BCN-IV-B-79. El Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua,

RESUELVE:

Suspéndase definitivamente la emisión de billetes de la serie "D" y procédase a emitir billetes de la Serie "E".

Dicha emisión comenzará con nueve millones (9.000.000) de formas de billetes de C$ 100.00 ó sea un valor facial de Novecientos Millones de Córdobas (C$ 900.000.000.00). Posteriormente se incluirán en esta Serie "E", billetes de otras denominaciones. Sus dimensiones, leyendas del anverso y reverso, Serie y numeración serán los que indicaba para los billetes de la Serie "D" el Decreto No. 300-MEIC de fecha 20 de Febrero de 1978; Publicado en "La Gaceta", No. 46 del mismo mes y año; empero, las firmas que aparecerán en los billetes serán las del Dr. Joaquín Cuadra Chamorro, Ministro de Finanzas de la República, Lic. Arturo J. Cruz, Presidente del Banco Central de Nicaragua y Lic. Alfredo Alaniz Downing, Gerente del mismo Banco Central.

Los detalles relativos a características del anverso y reverso de estos billetes de C$ 100.00 serán los que indicaba el Decreto No. 380-MEIC de fecha 3 de Mayo del año en curso.

Los números y fechas de la Resolución del Consejo Directivo y la fecha del Decreto Ejecutivo que apruebe la emisión, serán respectivamente los de esta Resolución y los del Decreto de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional que la apruebe.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia hoy, desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8714

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.- “Año de la Liberación Nacional”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL.- **VIOLETA B. DE CHAMORRO.** - **SERGIO RAMÍREZ MERCADO.** - **MOISÉS HASSAN MORALES.** - **ALFONSO ROBELO CALLEJAS.** - **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8714